

Continuidad C. advertencia #5 de 2009

control advertencia



CONTRALORÍA  
DE BOGOTÁ D.C.

CONTRALORIA DE BOGOTÁ D.C. Folios: 1 Anexos: No  
Radicación # 200902545 Fecha 2009-01-19 15:55 PROC # 103151  
Tercero : (ATM000911) SAMUEL MORENO ROJAS/ALCALDE MAYOR  
Dependencia : DESPACHO DEL CONTRALOR  
Tip Doc : Oficio Número : 10000-00907

"Al rescate de la moral y la ética pública"

Señor Doctor  
**SAMUEL MORENO ROJAS**  
Alcalde Mayor de Bogotá D.C.  
Carrera 8 No 10 - 65  
Bogotá D.C.



**Ref:** Ineficiencia e ineficacia en la inversión de recursos para el tratamiento químico asistido en la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales el Salitre - PTAR El Salitre.

Respetado Señor Alcalde:

La Contraloría de Bogotá tiene como objetivo central ejercer, en representación de la comunidad, la vigilancia de la gestión fiscal de la administración del Distrito Capital, y nos corresponde, por mandato constitucional, ejercer un control de gestión y resultados, fundamentado en la eficiencia, eficacia, economía, equidad y valoración de los costos ambientales.

En este orden, a través de la Auditoria Gubernamental con Enfoque Integral, Modalidad Especial Transversal al Programa de Descontaminación del Río Bogotá PAD 2008 Fase II y con ocasión del debate sobre el río Bogotá realizado en la Comisión III de la Cámara de Representantes, tema que además hace parte de la Mesa Interinstitucional, convocada por la Contraloría General de la República, la Contraloría de Bogotá a través de este pronunciamiento presenta para su consideración los siguientes hechos:

En la década del 90 se avaló la alternativa de construir tres (3) plantas de tratamiento para la descontaminación del Río Bogotá.

En 1993 se adjudicó el Contrato 015 a la firma francesa BAS para la construcción de la primera fase de PTAR El SALITRE que consistía en tratar 4m<sup>3</sup>/s, aproximadamente el 50% del caudal de la cuenca, mediante un tratamiento primario que permitía eliminar 40% de Demanda Biológica de Oxígeno - DBO y 60% de Sólidos Suspendidos Totales - SST, para nuevamente ser vertido en el río Bogotá. El proyecto preveía la construcción de la II Fase de la PTAR, con el propósito de tratar los 4M<sup>3</sup>/s restantes para completar el total del afluente, una vez probada la eficiencia de la tecnología contratada, el contrato preveía tres años de construcción y 27 de operación.



CONTRALORÍA  
DE BOGOTÁ, D.C.

"Al rescate de la moral y la ética pública"

En septiembre de 2000 se pone en funcionamiento la planta y en el año 2004 el D.C. decide liquidar el contrato por las siguientes razones:

1. La operación de la planta resultaba excesivamente costosa para el distrito.
2. Los resultados no cumplieron las expectativas ni los parámetros establecidos, por cuanto no se registraba beneficio social, ambiental y económico alguno.
3. Se encontraron deficiencias técnico ambientales de la planta en cuanto al manejo de lodos que más adelante se convirtió en un costo adicional para el Distrito, además de la emisión de olores.

Los errores, sobrecostos y equivocaciones la construcción de la PTAR El Salitre y la alternativa de tratamiento escogida, deben de servir de experiencia para no repetir los errores del pasado.

El programa de saneamiento del río Bogotá, en su componente Planta de Tratamiento de Aguas Residuales- PTAR El Salitre, se encuentra regulado por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial-MAVDT y cuenta con la licencia ambiental otorgada al Distrito Capital de Santa Fe de Bogotá D.C. y/o Alcaldía Mayor de Santa Fe de Bogotá D.C., mediante Resolución 817 de 1996. A través de la Resolución 577 de 2000<sup>1</sup> se determinan las metas de calidad y por ende los niveles de eficiencia de remoción el cual corresponde al 40% en carga orgánica y el 60% de material en suspensión.

Luego de la terminación unilateral del contrato de concesión 015 de 2004 con Lyonnaise Dseaux, Dregemont S.A y Bogotana de Aguas-BAS S.A.-ESP<sup>2</sup>, mediante Decreto No. 043 de 18 de febrero de 2004, el Alcalde Mayor de Bogotá D.C., asigna al Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente -DAMA, hoy Secretaría Distrital de Ambiente, la función de establecer las condiciones de uso y tenencia de la PTAR El Salitre. En la actualidad mediante Decreto 626 de 2007, se asigna a la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá E.S.P., la función de establecer las condiciones de uso y tenencia de la estructura de la PTAR El Salitre y la ejecución, operación, administración y mantenimiento de la misma, cesión que esta en tramite.

<sup>1</sup> La cual modifica los numerales 3.1.2, 3.1.3, 3.2.1, 3.2.2, 3.2.7, 3.4.3, del artículo 3º de la resolución 817 del 24 d julio de 1996 y el artículo 1º numerales 4 y 5 de la resolución 1121 del 16 de octubre de 1996 y se hacen unos requerimientos"

<sup>2</sup> Contrato para el tratamiento de las aguas residuales de SantaFe de Bogota D.C., por el sistema de concesión a través de las Plantas de El salitre, Fucha y Tunjulo, contrato con una duración de 30 años, 3 de construcción y 27 de operación bajo la modalidad BOT, Construir, Operar y Transferir.



CONTRALORÍA  
DE BOGOTÁ, D.C.

"Al rescate de la moral y la ética pública"

Es de anotar que desde el inicio de la construcción de la primera fase de la PTAR El Salitre, en 1994, y hasta el mes de julio de 2008, se han invertido aproximadamente **\$824.976,0 millones**. Tal como se señaló la planta es recibida por la EAAB-ESP a partir del 1° de enero de 2008 y hasta el 31 de julio de ese año, los costos para su operación, mantenimiento y administración llegaron a **\$9.500.0 millones**, es decir un promedio de \$1.187.0 millones mensuales.

La EAAB-ESP para cumplir los términos de las metas de calidad mencionadas en el artículo segundo de la Resolución 577 de 2000, le es indispensable utilizar el denominado tratamiento químico asistido-TQA para lograr valores promedio del 60.2% de SST y del 43.33% de carga orgánica expresada como DBO<sub>5</sub>, para lo cual debe adicionar: Cloruro Férrico, Polímero Aniónico y Polímero Catiónico, químicos que cuestan a la ciudad **\$8.122.8 millones** por año, es decir unos \$677.0 millones mensuales, un 40%, aproximadamente, de los costos que la PTAR demanda<sup>3</sup>. Es conocido señor Alcalde Mayor que la PTAR fue diseñada para operar cumpliendo un tratamiento primario, el cual trabaja con remociones promedio al 30% y solo mediante la utilización de químicos se puede alcanzar los actuales niveles de remoción, para cumplir con los requerimientos exigidos.

En la actualidad, luego de darse el tratamiento de tan solo 4 m<sup>3</sup>/seg, de un afluente que lleva un caudal aproximado de 8 m<sup>3</sup>/seg, las condiciones del agua tratada no cumplen con las expectativas para darles un uso conforme a lo establecido en las normas ambientales, razón que obliga a verterla nuevamente a escasos 50 metros aguas abajo del Río Bogotá, lo que hace que la inversión realizada sea ineficiente e ineficaz, excepto por las remociones efectuadas.

Por lo anteriormente expuesto, estamos convencidos que si se examina con el cuidado requerido lo mencionado y se solicita al Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial - MAVDT, conforme los artículos 26 y 27 del Decreto 1220 de 2005<sup>4</sup>, la modificación de esta licencia, en lo atinente a la reducción de las metas de calidad exigidas, buscando que se conceda al Distrito Capital la posibilidad para que la PTAR El Salitre opere conforme a su capacidad de diseño instalada, mientras se hace realidad la ampliación a 8 m<sup>3</sup>/seg y operación con un tratamiento secundario, se lograría un ahorro aproximado de \$677.0 millones mensuales, unos \$8.122.8 millones por año, valor que como se anotó anteriormente corresponden a los costos del tratamiento químico asistido el cual poco contribuyen a mejorar la actual calidad de las aguas del Río Bogotá.

<sup>3</sup> Cifras contenidas en el oficio 26100-2008-468 del 1 de agosto de 2008.

<sup>4</sup> Por el cual se reglamenta el título VIII de la ley 99 de 1993 sobre licencias ambientales.



CONTRALORÍA  
DE BOGOTÁ, D.C.

"Al rescate de la moral y la ética pública"

Es sabido por su Despacho la necesidad de efectuar erogaciones económicas que permitan ejecutar las grandes obras que requiere la descontaminación del Río Bogotá, conforme a lo establecido en el Convenio 171 de 2007. De considerarse esta modificación, conforme al procedimiento establecido y lograrse esta aprobación por parte del MAVDT, la ciudad generara una reserva de recursos que facilite fortalecer el esquema financiero para la descontaminación del Río Bogotá.

Convencido de que las acciones conjuntas y concertadas contribuyen al cumplimiento efectivo de los cometidos y fines del estado, espero que estas consideraciones ayuden al desarrollo eficiente, eficaz y oportuno de la gestión para lograr en el corto y mediano plazo hechos que contribuyan a una buena planeación para la descontaminación del Río Bogotá.

Cordialmente,

Original Firmado por:  
**MIGUEL ANGEL MORALESRUSSI RUSSI**  
**MIGUEL ANGEL MORALESRUSSI RUSSI**  
Contralor de Bogotá, D. C.

Elaboró y proyectó: Jorge Alberto Solano Ruiz  
Revisó: Marianne Endemann Venegas - Directora Sector Servicios Públicos  
Gabriel Riveros - Asesor Despacho